

Poder Judicial de San Luis

ADM 2335/17

"DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. "NOCHELLI ROMERO ALEJANDRA LORENA S/ RECURSO DE REVOCATORIA"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 104-STJSL-SA-2017.-

San Luis, VEINTIUNO de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE.-

AUTOS y VISTOS: Para resolver el recurso de revocatoria en autos caratulados: "DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS REMITE EXPTE. "NOCHELLI ROMERO ALEJANDRA LORENA S/ RECURSO DE REVOCATORIA" EXPTE. ADM N° 2335/17.-

Y CONSIDERANDO: 1) Que a fs. 8 y vta. se presenta la Dra. ALEJANDRA LORENA NOCHELLI ROMERO, Secretaria de Primera Instancia del Juzgado de Familia y Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial y plantea recurso de revocatoria en contra de los puntos I) y II) del Acuerdo N° 12-DRH-2017, de fecha 13 de febrero de 2017.-

2) En cuanto al punto I) del Acuerdo, manifiesta que le fue otorgada erróneamente la salida de jurisdicción para el día 09/02/17, lo que ya fue subsanado por Acuerdo N° 16-DRH-17, de fecha 15/02/17, conforme surge del informe de la Encargada de la Dirección de Recursos Humanos de fs. 10 y vta.

3) Por otra parte, respecto al punto II), solicita se le otorgue los ocho días hábiles restantes que quedaron pendientes, correspondientes a la licencia por Unión Convivencial -Ac. 481/16 y art. 31 Ac. 261/15-, a los fines de completar la licencia que le fuera parcialmente denegada por Ac. N° 12-DRH-17, punto II) -13/02/17 y hasta el 16/02/17.-

4) A fs. 10 y vta. la Lic. Valeria Sosa informa que, la Dra. Nocheli solicita la licencia por Unión Convivencial el día 07/02/17, acompañando la correspondiente acta efectuada el día 1/02/17.

Asimismo, indica que la solicitante se encontraba de

Poder Judicial de San Luis

licencia compensatoria desde el 1 al 5 de febrero del corriente año.

Por último, sostiene que la licencia prevista en el art. 31 del Acuerdo N° 261/15 y Acuerdo N° 481/16, especifica que la misma será otorgada siempre que sea contemporánea a la fecha del casamiento. Que consultado al Alto Cuerpo, se entendió que por la fecha de inscripción (01/02/17) correspondía efectivizarla en forma inmediata.-

5) Que en relación a lo pretendido, corresponde se le otorguen los ocho días hábiles pendientes, a los fines de completar la licencia por Unión Convivencial concedida por Acuerdo N° 12-DRH-2017 y prevista por Acuerdos N° 481/16 y 261/15.-

Sin perjuicio de ello, se estima conveniente que la misma se haga efectiva, previa autorización de la Sra. Juez de Familia y Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, cuando las razones funcionales así lo permitan.-

Por ello, **SE RESUELVE:** I.- Conceder a la Dra. ALEJANDRA LORENA NOCHELI ROMERO, los OCHO DÍAS HABLES de licencia por Unión Convivencial pendientes, los que se harán efectivos previa autorización de la Titular del Juzgado de Familia y Menores N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial.-

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO y OMAR ESTEBAN URÍA, y la Dra. BEATRIZ A. TARDIEU DE QUIROGA, Presidente de la Cámara Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la 1° Circunscripción Judicial, llamada a integrar el Tribunal. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-